

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 0 13 **2022-0271**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.- Realice el juramento estimatorio en debida forma, esto es, diferenciando y discriminando cada uno de los conceptos reclamados a título de indemnización por concepto de daños patrimoniales.
- 2.- Aclare o adecúe las pretensiones frente al llamamiento en garantía, precisando a cuál o cuáles condenas están llamadas a responder con ocasión del vínculo contractual respecto de cada uno de los demandados.
- 3.- Aporte poder para actuar en debida forma, respecto del demandante JHON ALEXANDER ALFONSO ALFONSO. Atendiendo la previsión del artículo 74 del CGP, la presentación personal la debe realizar el poderdante y no la apoderada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>18-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--